



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 328 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente N° 488775-386687 de fecha 03 de noviembre del 2017, Informes N°s 74-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 31-2018-GRA/GG-ORADM-ORH y Decreto N° 5376-2018-GRA/ORADM-ORH, en veintiuno (21) folios, sobre improcedencia de convalidación de encargatura por la de designación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor Emilio TINCO HUAMANI, solicita convalidar por la designación las Resoluciones Presidenciales Regionales N°s 070-95-CTAR "LW"/PE y 009-96-CTAR"LW"/PE de encargatura de puesto y funciones de fechas 22 de marzo de 1995, 10 de enero de 1996 y 17 de enero del 1997;

Que, el artículo 13, inciso e) del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular, plaza vacante y/o cargo previsto en el cuadro para Asignación de Personal (CAP) para desempeñar funciones de responsabilidad directa compatible con niveles de carrera del grupo ocupacional profesional y técnico, superiores al del servidor sin exceder el periodo presupuestal;

Que, conforme fluye del Informe N° 031-2018-GRA/GG-ORADM-ORH de fecha 18 de abril del 2018, se tiene que de acuerdo al numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP el encargo es de 2 clases, el de puesto y el encargo de funciones, no debiendo exceder de 30 días, dando derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza



materia del encargo, en este sentido la encargatura efectuada al servidor Emilio TINCO HUAMANI ha sido otorgado de conformidad a la mecánica operativa establecida en el Manual Normativo de Personal, por tanto deviene de improcedente convalidar dicho desplazamiento por la de designación;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 031-2018-GRA/GG-ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Órgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitado por el administrado **Emilio TINCO HUAMANI**, sobre convalidación por la de designación de las Resoluciones Presidenciales Regionales N°s 070-95-CTAR" LW", 009-96-CTAR" LW"/PE y 020-97-CTAR" LW"/PE de encargatura de puesto y funciones, en mérito a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

